

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

SANITAS SA DE SEGUROS

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad convocar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SANITAS S.A. DE SEGUROS para su celebración en primera convocatoria el día **20 de mayo de 2019, a las 14:00 horas**, en el domicilio social, sito en Madrid, calle Ribera del Loira nº 52, de acuerdo con el siguiente Orden del Día:

- 1º Examen y aprobación, si procede, de:
 - 1.1 Las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la propuesta de aplicación de resultados correspondientes al ejercicio cerrado al día 31 de diciembre de 2018, así como examen del Informe de Auditoría relativo a dicho ejercicio.
 - 1.2 La información no financiera correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018 y que forma parte del Informe de Gestión.
 - 1.3 De la gestión social durante el ejercicio 2018.
- 2º. Reelección de Auditores de Cuentas de la Sociedad.
- 3º. Aprobación de la fusión simplificada entre SANITAS SA DE SEGUROS (Sociedad Absorbente) y SAHNA-E SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SA DE SEGUROS Y REASEGUROS – Néctar- (como Sociedad Absorbida):
 - 3.1 Examen y aprobación del Proyecto Común de Fusión simplificada.
 - 3.2 Información, en su caso, sobre las modificaciones importantes del activo o el pasivo de las sociedades que participan en la fusión simplificada acaecidas entre la fecha del Proyecto Común de Fusión Simplificada y la celebración de la Junta General que por la presente se convoca.
 - 3.3 Aprobación, como balance de fusión, del balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2018.
- 4º. Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión o, en su caso, nombramiento de interventores para la aprobación de la misma.

En relación con el **punto 1º del orden del día** y conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, se hace constar que a partir de la convocatoria, los accionistas, podrán obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos comprensivos de las Cuentas Anuales que serán sometidas a la aprobación de la Junta General, así como el informe de gestión que incluye la información no financiera y el informe de los auditores de cuentas.

En relación con el **punto 3º del orden del día**, se hace constar que el 11 de abril de 2019 con anterioridad a la publicación de este anuncio, los administradores han insertado en la página web de la sociedad (<http://corporativo.sanitas.es>) los documentos indicados en el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales (LME).

Asimismo, a los efectos de lo previsto en el artículo 40.2 de la LME, se incluye a continuación el contenido de las menciones mínimas legalmente exigidas del proyecto común de fusión.

1. La denominación, el tipo social y el domicilio de las sociedades que se fusionan y de la sociedad resultante de la fusión, así como los datos identificadores de la inscripción de aquéllas en el Registro Mercantil.

1.1 *Sociedad Absorbente*

Denominación y tipo social: SANITAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Domicilio: Madrid, calle Ribera del Loira 52.

Datos Registrales Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 7238, folio 1, sección 8, hoja M-117337, inscripción 100-3.

N.I.F.: A-28037042.

1.2 *Sociedad Absorbida*

Denominación y tipo social: SAHNA-E SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Domicilio: Madrid, calle Ribera del Loira 52.

Datos Registrales: Inscrita en el Registro Mercantil Madrid, al tomo 25288, folio 123, hoja número M-455325.

N.I.F.: A-85372597.

2. La incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la sociedad que se extingue y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la sociedad resultante. No existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias, ni se producirán compensaciones, al ser la Sociedad Absorbente accionista única de la Absorbida.
3. Los derechos que vayan a otorgarse en la sociedad resultante a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan: No existen en las sociedades participantes derechos especiales y ni se prevé concederlos, ni existen tenedores de títulos distintos de los representativos del capital.
4. Las ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la sociedad resultante a los expertos independientes que hayan de intervenir, en su caso, en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades que se fusionan, de la absorbente o de la nueva sociedad: No se atribuirán ventajas de ninguna clase a los administradores de las sociedades intervinientes, ni se reconocerá ventaja alguna a los expertos independientes, al no intervenir éstos.
5. La fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad: Conforme al Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (aprobado por el Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio), la fecha de efectos contables de la fusión es el 1 de enero de 2019, al tratarse de una fusión entre sociedades pertenecientes al mismo grupo y haberse incorporado al mismo la Sociedad Absorbida con anterioridad a dicha fecha.
6. Los estatutos de la sociedad resultante de la fusión: No se modificarán por efecto de la fusión.
7. Las posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa: Con relación a la operación proyectada, no se prevé que la fusión tenga impacto alguno sobre el empleo. La Sociedad Absorbida no tiene empleados y subcontrata su actividad y sus funciones clave con la Sociedad Absorbente. Se prevé informar puntualmente a los trabajadores de este y otros aspectos según lo requerido por la ley.

Por su parte, el órgano de administración de la Sociedad Absorbente no sufrirá modificación alguna ni en su estructura ni en su composición.

Igualmente, no se prevé que la fusión proyectada tenga incidencia alguna en la responsabilidad social de la empresa.

8. Régimen fiscal: La operación de fusión cumple los requisitos establecidos en los artículos 76 y 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, para la aplicación del régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, regulado en el Capítulo VII del Título VII de la citada Ley, por lo que la operación de fusión propuesta quedará sujeta al mencionado régimen fiscal especial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 de la propia Ley 27/2014 y su reglamento de desarrollo, una vez inscrita la fusión proyectada en el Registro Mercantil y dentro del plazo establecido al efecto se realizará la correspondiente comunicación a la Agencia Tributaria.

9. Sujeción de la eficacia de la fusión a autorización administrativa del Ministerio de Economía y Empresa: La eficacia de la fusión de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida quedará condicionada a su autorización administrativa por el Ministro de Economía y Empresa, previa su tramitación ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGS), conforme a lo previsto en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (“LOSSEAR”) y en el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre que desarrolla dicha ley (“ROSSEAR”). La autorización administrativa se otorgará en su caso mediante orden ministerial, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, declarando la extinción y cancelación en el registro de la DGS de la Sociedad Absorbida y la revocación de su autorización aseguradora.

En Madrid, a 12 de abril de 2019 – La secretaria del Consejo de Administración.

D^a Monica Paramés García – Astigarraga